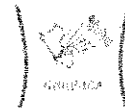




# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0170 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 13 AGO. 2010

VISTOS, el Oficio N° 697-2010-SGSL, el Informe N° 061-2010-GOREICA-SGE/JJDLCA, y el Registro N° 05393-2010; sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la I.E. Juan Velasco Alvarado – Bernales - Humay - Pisco; y demás documentos que se anexan y pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09.DIC.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 0003-2009-GORE ICA/DU, N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la I.E. Juan Velasco Alvarado – Bernales - Humay - Pisco", a el Contratista: Consorcio "Bernales", por el monto de S/. 2'726,907.43 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 29.DIC.2009, se firmó el Contrato de Obra N° 0030-2009-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista Consorcio "Bernales" representado por su Gerente General Ing. Blas Gutiérrez Monzón, la misma que tiene como fecha de inicio de plazo contractual (al día siguiente de la entrega del adelanto directo) el 27.FEB.2010 con un plazo de 120 días y por tanto con fecha de culminación el 26.JUN.2010.

Que, con fecha 08.ENE.2010, se procedió a la entrega de Terreno, asimismo se realizó la entrega del Expediente Técnico.

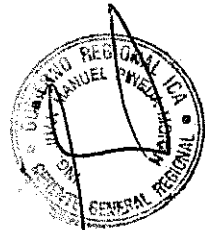
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0357-2010-GORE-ICA/GGR, la Entidad aprobó el Adicional N° 01, por el monto de S/. 108,186.22, y el Deductivo N° 01 por el monto de S/. 107,228.96; dando por concluido la causal de demora en aprobar el adicional N° 01; con fecha: 09.JUL.2010.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0144-2010-GORE-ICA/GGR, la Entidad aprobó la Ampliación de plazo provisional N° 01 por 13 Días, por la causal de atrasos no atribuibles al contratista, tiempo que la Entidad ha cuantificado en la demora del trámite de Aprobar el Adicional; contados a partir de la culminación del plazo contractual hasta la fecha en que se notificó al Contratista la aprobación del Adicional N° 01.

Que, con fecha 22.JUL.2010, con Registro N° 03797-2010, el Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 03, por 06 días, complementario a la ampliación de plazo provisional N° 01, por la causal en la DEMORA DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL N° 01, al haber afectado la ruta crítica de DOS PARTIDAS:  
a).- PARTIDA N° 04.06.02, denominado: Piso de concreto de 2" sin colorear; sustentando que ésta partida se debió ejecutar el jueves 18 y Viernes 19 de Marzo del 2010, el mismo que no se ejecutó por esperar la aprobación del Adicional N° 01. b).- PARTIDA N° 04.07.01, denominado: Tarrajeo frotachado en muros interiores; sustentando que ésta partida se debió ejecutar desde el Sábado 13 hasta el martes 16 de Marzo del 2010, el mismo que no se ejecutó por esperar la aprobación del Adicional N°01.

Que, se tiene a la vista el INFORME N° 061-2010-GORE ICA-SGE/JJDLCA, del Inspector de la Obra, quien sustenta su opinión de improcedencia de la ampliación de plazo N° 03, en el Art. 201° del Reglamento, por considerar que el Contratista no sustentó su solicitud de la presente ampliación, dentro de los 15 días siguientes del hecho invocado. Así mismo sustenta su posición en el Asiento N° 165, de fecha 12.JUN.2010, en donde el Contratista da por terminada la obra y solicita la recepción final.

Que, a efectos de realizar el análisis de los hechos del presente expediente; tenemos que analizar la procedencia de una ampliación de plazo en ejecución de Obras; para ello el artículo 201°. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la



demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, efectivamente, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0357-2010-GORE-ICA/PR de fecha 07.JUL.2010, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, con la finalidad de construir el Tanque Elevado y Cisterna y Mesa de Trabajo de los Laboratorios de Físico Químico – Biológico en el primer nivel y Laboratorio Multifuncional de Ciencias Naturales en el segundo nivel. Por lo que por la demora en aprobar el adicional citado, se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 0144-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 09.JUL.2010, mediante la cual se concede una ampliación de plazo parcial de trece (13) días calendarios; y posteriormente se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 0166-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 10.AGO.2010, por la que se reconoce el pedido de ampliación de plazo N° 02 otorgándose Cuarenticinco (45) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual ampliado; es decir, desde el 09.JUL.2010, conforme se aprecia de su Noveno Considerando.

Que, del análisis precedente se concluye que de acuerdo al art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, (por aprobación del adicional N° 01), y según el análisis efectuado ya se ha considerado una ampliación de plazo N° 02 por Cuarenticinco (45) días; por esto evaluado el escrito y efectuado el análisis correspondiente, se tiene que el término de obra deberá ser diferido al 23.AGO.2010.

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y teniendo en cuenta que con las ampliaciones de plazo anteriormente solicitados y otorgados mediante resoluciones de la Entidad y que además el artículo 201° primer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que se pueden otorgar ampliaciones de plazo solo cuando resulten necesario para la culminación de la obra; y a la luz de los avances físicos de la obra se determina que no es necesario mayor ampliación de plazo para culminar la obra materia de la presente solicitud; por estar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 dentro del plazo concedido por la Resolución Gerencial General Regional N° 0166-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 10.AGO.2010, en consecuencia, se debe declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por no ser necesario mayores ampliaciones.

Estando al Informe Legal N° 541-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Inspector de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por Seis (06) días calendarios solicitados por el contratista **CONSORCIO BERNALES**, representado por Don **BLAS GUTIERREZ MONZON**, para ejecutar la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la I.E. Juan Velasco Alvarado – Bernales - Humay – Pisco"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "BERNALES", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Inspector de la Obra Ing. José Jaime de la Cruz Aguado, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

